



NACIONAL



RESOLUCION 43/1997
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJYP)

Gastos, contratación y demás actos que obliguen al organismo - Autorización previa - Excepciones.
del 07/02/1997; publ. B. O. 14/02/1997

Artículo 1º. - Disponer que a partir del día de la fecha todo gasto, contratación, acta acuerdo o cualquier tipo de acto que en forma alguna obligue y/o comprometa a la Institución deberá contar con la autorización previa del área intervención quedando exceptuado de la presente disposición el gasto concerniente a servicios públicos.

Art. 2º. - A fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el art. 1º de la presente, previo a la autorización del área intervención, deberán tomar intervención las gerencias de atención a la salud y administrativa. La primera cuando la orden de pago y/o cheque a emitirse lo fuera por un crédito por provisión y/o prestación de servicios de atención de la salud y la segunda cuando fuera por provisión o prestación de servicios administrativos.

Art. 3º. - Imponer a los agentes responsables, que el incumplimiento de las disposiciones de la presente será tomado como falta grave en el cumplimiento de sus funciones y causal de las más severas sanciones.

Art. 4º. - Dar a la presente la más alta difusión, debiendo ser notificada a todas las delegaciones.

Art. 5º. - Comuníquese, etc.

Alderete.

